

ACTA DE LA TERCERA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

Fecha: 13 y 14 de agosto de 2009

Lugar: Sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, Lima-Perú

I INAUGURACION

En el acto de inauguración, hizo uso de la palabra el representante de la Secretaría General, Abogado Alfredo del Castillo Ibarra, quien dio la bienvenida a esta casa de la integración a ambas Delegaciones, haciendo notar que las reuniones de estas Mesas de Trabajo Binacionales, constituyen importantes instancias o mecanismos de trabajo entre los Países Miembros, con el objeto de promover la activa participación de los actores públicos, privados y de la academia, entre otros aspectos, para el análisis y recomendación de propuestas de solución de los problemas que dificultan el transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera, formulando votos para que se obtengan consensos, en los puntos de la Agenda prevista para esta reunión.

Seguidamente intervino el Doctor José Luis Castañeda Neyra, Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, Presidente de la Delegación Peruana y de la presente reunión, haciendo llegar el saludo del Doctor Enrique Cornejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, deseando una grata estadía a los integrantes de la Delegación del Ecuador. También expresó su deseo de lograr en la presente reunión conclusiones claras en los temas comprendidos en la agenda, con el objeto de facilitar las operaciones del transporte terrestre entre ambos países. Finalmente, agradeció la colaboración brindada por la Secretaría General para la realización de esta reunión.

Por su parte el Ingeniero Fernando Amador, Subsecretario de Transporte Vial y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador, agradeció las palabras de bienvenida y la colaboración de la Secretaría General de la Comunidad Andina, coincidiendo con la Delegación peruana, en desplegar los esfuerzos necesarios para lograr las metas que se han propuesto para la presente reunión.

II PARTICIPANTES

La Lista de Participantes consta como ANEXO 1 de la presente Acta.

III AGENDA DE LA REUNION

Instalada la reunión, se sometió a consideración de los asistentes el contenido de la Agenda Tentativa, la cual luego de las deliberaciones pertinentes, fue aprobada en la forma siguiente:

1. Otorgamiento del Permiso de Prestación de Servicios (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera) y del Permiso Complementario de Prestación de Servicios (Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera).

1.1. Estado del trámite de solicitudes pendientes

1.2. Listado de procedimientos y requisitos para autorizaciones para transporte internacional terrestre

- Otorgamiento del Permiso de Prestación de Servicios para transporte de mercancías;
- Otorgamiento del Permiso Complementario de Prestación de Servicios para el transporte de pasajeros;
- Otorgamiento del Permiso Especial de Prestación de Servicios para Transporte de Mercancías por Cuenta Propia por Carretera;
- Permiso para Transporte Internacional de Pasajeros en Circuito Cerrado
- Inscripción de vehículos habilitados y unidades de carga registradas en el registro administrativo del otro País miembro.
- Prórroga de la vigencia del Certificado de Idoneidad y Permiso de Prestación de Servicios
- Prórroga de la vigencia del Permiso Originario y Permiso Complementario para Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera

1.3. Notificación de observaciones a la solicitud del trámite y denegatoria del pedido.

1.4. Plazos para resolver la petición.

2. Pesos y dimensiones vehiculares

2.1. Habilitación de vehículos con mayor dimensión a la establecida en la Decisión 491, Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones destinados al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera (Posición Perú)

Aplicación de controles de pesos y dimensiones destinados al transporte internacional de mercancías y pasajeros (Posición Ecuador)

2.2. Presentación de normas nacionales que regulan el otorgamiento de permisos especiales para la circulación de vehículos que superan los pesos y dimensiones vehiculares o transportan carga sobredimensionada.

- 2.3. Ampliación del plazo para el uso de unidades de carga ecuatorianas sin placa de rodaje, en el transporte internacional de mercancías por carretera. Ecuador - Perú.
3. Control aduanero: Proceso de control y Tránsito Aduanero Comunitario.
4. Control migratorio: Multa por contravenciones y emisión de la libreta de tripulante terrestre de acuerdo a lo establecido en la Normativa Andina.
5. Control Fito y zoosanitarios: Simplificación y optimización de tiempos para obtención de permisos de importación y exportación de productos perecibles.
6. Mecanismo de seguimiento de la implementación de los acuerdos y compromisos asumidos en reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana-Peruana: Determinación de funcionarios - puntos focales y fecha de reunión técnica para evaluación del grado de cumplimiento de compromisos y acuerdos.
7. Varios

IV DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Otorgamiento del Permiso de Prestación de Servicios (Transporte internacional de mercancías por carretera), y del Permiso Complementario de Prestación de Servicios (Transporte internacional de pasajeros por carretera).

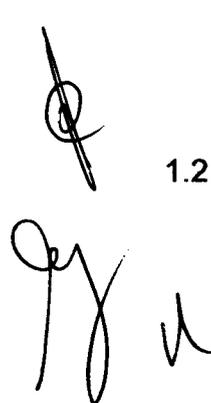
1.1. Estado del trámite de solicitudes pendientes

La Delegación de Perú hizo entrega de una relación de expedientes pendientes de atención, que figura como **ANEXO 2** de este documento, presentados a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicitando se informe del estado en el que se encuentran dichos pedidos.

La Delegación de Ecuador señaló que informará por vía electrónica a Perú dentro del plazo de 07 días hábiles y a través de los correos electrónicos indicados en este documento, contados a partir de la suscripción de la presente Acta sobre el estado de los trámites referidos.

- 1.2. Listado de procedimientos y requisitos para autorizaciones para transporte internacional terrestre

Ambas Delegaciones aprobaron el documento denominado "**Listado de Procedimientos y Requisitos para Autorizaciones Transporte**"

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and smaller initials on the right.

Internacional Terrestre - Comunidad Andina”, que forma parte de la presente Acta como ANEXO 3, el mismo que compendia los procedimientos y requisitos sobre el otorgamiento del Permiso de Prestación de Servicios para Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, Permiso Complementario de Prestación de Servicios para Transporte de Pasajeros por Carretera, Permiso Especial de Prestación de Servicios para Transporte de Mercancías por Cuenta Propia por Carretera, Permiso para Transporte Internacional de Pasajeros en Circuito Cerrado, y la Inscripción de vehículos habilitados y unidades de carga registradas en el registro administrativo del otro País Miembro, conforme a lo establecido en la Decisión 398 (Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera), Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera y sus Reglamentos. Ambas Delegaciones precisaron que los requisitos señalados en dicho documento, serán los únicos exigidos en la tramitación de las solicitudes referidas a dichos procedimientos.

Asimismo, las autoridades participantes, acordaron en remitir por vía electrónica al organismo nacional de transporte del otro País Miembro, copia escaneada y archivo digital del Certificado de Idoneidad, Permiso de Prestación de Servicios, Permiso Originario de Prestación de Servicios, Permiso Complementario de Prestación de Servicios, Permiso para Transporte Internacional de Pasajeros en Circuito Cerrado y sus respectivos Anexos, que emitan para el transporte internacional por carretera entre Perú y Ecuador, de conformidad con la normatividad comunitaria andina.

Para estos efectos, se indicaron las siguientes direcciones electrónicas:

Por Perú

Dirección General de Transporte Terrestre

Roberto Gómez Baca, Director de Servicios de Transporte Terrestre: rgomez@mtc.gob.pe; y

Joffre Valera Cárdenas: jvalera@mtc.gob.pe

Por Ecuador

Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Cynthia Guerrero Mosquera, Directora Técnica de Transporte: cyquemoz@hotmail.com, ó cynthiaguerrero@cntttsv.gov.ec; y

Rosa Rodríguez Solano: rosirodriguezsol@yahoo.es, o rosarodriguez@cntttsv.gov.ec

En cuanto se refiere a la prórroga automática de la vigencia del Certificado de Idoneidad y Permiso de Prestación de Servicios, del Permiso Originario y Permiso Complementario para Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera

De conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Decisión 398 y 45 de la Decisión 399, la Dirección General de Transporte Terrestre de Perú y la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador, sin necesidad de petición de parte, prorrogarán antes de su vencimiento, la vigencia del Permiso Originario y del Certificado de Idoneidad, así como el Permiso Complementario de Prestación de Servicios y Permiso de Prestación de Servicios, respectivamente. Las Aduanas de ambos países, modificarán sus registros actualizando la vigencia de dichos Permisos conforme a la prórroga señalada, para evitar la interrupción de las operaciones de transporte internacional por carretera.

Los organismos nacionales de transportes remitirán oportunamente la información sobre las modificaciones producidas en el registro administrativo de empresas autorizadas, vehículos habilitados y unidades registradas, de conformidad con lo previsto en la normatividad comunitaria andina.

1.3. Notificación de observaciones a la solicitud del trámite y denegatoria del pedido.

Ambas Delegaciones precisaron que la notificación de observaciones a las solicitudes sobre los procedimientos señalados en el punto 1.2 del presente tema, se efectuarán por escrito, mediante Oficio, otorgando al representante legal del transportista un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación para la subsanación de las mismas.

1.4 Plazos para resolver la petición.

Las solicitudes referidas a los procedimientos señalados en el numeral 1.2 del presente tema, serán atendidas dentro de los plazos señalados en las Decisiones 398 y 399 de la Comunidad Andina y sus respectivos Reglamentos.

2. Pesos y dimensiones vehiculares

2.1. En consideración a la propuesta de Perú planteada en la Agenda de Trabajo (punto 2.1), que trata sobre la habilitación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera) se estableció en mutuo acuerdo conformar una Subcomisión Técnica que valore dicha propuesta. La Subcomisión Técnica estará conformada por representantes de la Dirección General de Transporte Terrestre y Provias Nacional de Perú y por representantes del Ministerio de Transportes y Obras Públicas y de la



Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador.

La Subcomisión Técnica señalada en el párrafo anterior se reunirá los días 02, 03 y 04 de setiembre de 2009, en la ciudad de Machala-Ecuador, con participación de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con la finalidad de realizar el análisis de los referidos temas y elaborar una propuesta técnica que tomará como base el Fax SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la Secretaría General absolviera las consultas que formulara la Dirección General de Transporte Terrestre del Perú respecto a la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera), en la que entre otros aspectos, señaló que la normativa andina en materia de transporte internacional de mercancías por carretera, establece como un principio fundamental la libre circulación de los vehículos habilitados y unidades de carga por la Subregión Andina.

La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro los cinco días posteriores a la fecha de suscripción de la presente acta, comunicará, vía fax, a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Secretaría General de la Comunidad Andina el lugar donde se realizará la reunión de la subcomisión técnica acordada.

- 2.2. Respecto a la presentación de normas nacionales que regulan el otorgamiento de permisos especiales para la circulación de vehículos que superan los pesos y dimensiones vehiculares o transportan carga sobredimensionada, el representante de PROVIAS Nacional de Perú hizo entrega a la Delegación del Ecuador, copia de la Resolución Directoral No. 2226-2008-MTC/20 (23.SET.2008), aprobatoria de la Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Autorizaciones Especiales para Vehículos que Transportan Mercancía Especial y/o para Vehículos Especiales".

Por su parte la Delegación de Ecuador, se comprometió a enviar la norma nacional que regula el otorgamiento de las referidas autorizaciones especiales, con la finalidad de su difusión entre los operadores.

- 2.3. Sobre la ampliación del plazo para el uso de unidades de carga ecuatorianas sin placa de rodaje, en el transporte internacional de mercancías por carretera. Ecuador – Perú:

La Delegación de Ecuador informó que viene desarrollando el proceso de otorgamiento de placas de rodaje para sus unidades de carga, el mismo que será cumplido hasta el 31 de diciembre de 2009, comprometiéndose a realizar dentro del mismo de plazo, el registro de las unidades de carga ecuatorianas a utilizar en el transporte internacional por carretera bilateral,

a efectos de su inscripción en el registro administrativo de Perú de conformidad con lo previsto en la Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera).

La Delegación de Perú queda a la espera que los procesos anunciados por Ecuador concluyan en la fecha señalada, para proceder en consecuencia conforme a lo previsto en la normatividad comunitaria andina; sin embargo, solicita a Ecuador tratar a los transportistas peruanos autorizados en los mismos términos que lo hace su país, de tal manera que se eviten situaciones perturbadoras del transporte internacional terrestre que afecta el comercio y turismo bilateral.

3. Control aduanero

Ambas delegaciones acordaron en realizar el 02 de setiembre de 2009, en la víspera de la reunión de subcomisión técnica de pesos y dimensiones vehiculares a realizarse en la ciudad de Machala, con participación de la Secretaría General de la Comunidad Andina, un evento de capacitación dirigido a los transportistas peruanos y ecuatorianos autorizados para exponer los alcances del Tránsito Aduanero Comunitario que prevé el ordenamiento andino y sobre los aspectos del control aduanero del transporte internacional terrestre.

El referido evento de capacitación forma parte de la Agenda de la Subcomisión Técnica de Pesos y Dimensiones Vehiculares antes referida y será realizado el 02 de setiembre de 2009, debiendo la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial incluir en la convocatoria de la misma a las Aduanas y representantes de los operadores de ambos países.

4. Control migratorio: Multa por contravenciones y emisión de la libreta de tripulante terrestre de acuerdo a lo establecido en la Normativa Andina.

La Delegación de Ecuador consulta sobre el cobro de multas que estaría realizando Perú por contravenciones y emisión de la Libreta del Tripulante Terrestre de acuerdo con lo establecido en la normatividad andina, mencionando que hay quejas en su país por el cobro de un dólar diario. Al respecto, la Delegación de Perú señaló que en su país no se cobra ninguna multa por el concepto que señala la Delegación de Ecuador, por supuestas contravenciones y/o emisión de la Libreta del Tripulante Terrestre, precisando que el cobro del dólar diario es para los turistas que exceden el plazo de permanencia en el país. Mencionó que se tiene conocimiento que al turista peruano que excede el plazo de permanencia en Ecuador se le cobra una multa de 200 dólares USA, solicitando a Ecuador analice el tema a fin de buscar una equidad.

Ecuador informó que en la zona fronteriza no se aplica esta sanción y que la multa se aplica a ciudadanos peruanos que se encuentran al interior del país, fuera de la zona de frontera y con el permiso de permanencia vencido.

Con respecto al otorgamiento de la Libreta del Tripulante Terrestre que señalan las Decisiones 398 y 399, Ecuador informó que es emitida por la Dirección Nacional de Migraciones en la ciudad de Quito y que están realizando las gestiones a efectos que la renovación de la misma pueda ser gestionada en su oficina de Machala. Por su parte, Perú informó que la Libreta del Tripulante Terrestre es otorgada por la Dirección General de Migraciones, en sus oficinas regionales, entre ellas, las de Tumbes y Piura y por los consulados peruanos en cualquier país miembro, conforme a lo previsto en las Decisiones 398 y 399 de la Comunidad Andina.

5. Control fito y zoonosanitarios: Simplificación y optimización de tiempos para obtención de permisos de importación y exportación de productos perecibles. La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), recibió del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Perú, una propuesta de Proyecto para la Homologación del Manual de Procedimientos para efectuar las inspecciones sanitarias y fitosanitaria de mercancías agropecuarias, para ser aplicados en puestos de control cuarentenarios a nivel de frontera.

AGROCALIDAD dio respuesta a través de la Cancillería de Ecuador, efectuando observaciones a la propuesta inicial del SENASA para la Homologación del Manual.

La Delegación de Perú se compromete a trasladar la petición formulada por Ecuador a SENASA, organismo competente sobre la materia, para su pronunciamiento. El resultado de esta gestión será puesto en conocimiento de la Delegación de Ecuador, en la reunión de la Subcomisión Técnica a realizarse los días del 02 al 04 de setiembre próximo en la ciudad de Machala.

6. Mecanismo de seguimiento de la implementación de los acuerdos y compromisos asumidos en reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana-Peruana: Determinación de funcionarios - puntos focales y fecha de reunión técnica para evaluación del grado de cumplimiento de compromisos y acuerdos.

Ambas delegaciones acordaron establecer como mecanismo para el contacto entre entidades y funcionarios de cada país, que se encarguen de efectuar el seguimiento de la implementación de los compromisos y acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional, en coordinación con la Secretaría General de la Comunidad Andina; consolidar los avances en la matriz a cargo de ésta última. Para este efecto, se designaron los siguientes funcionarios:

Por Perú:

Entidad: Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials or marks to its right.

Funcionario: Jesús José Tapia Tarrillo; contacto a través del correo electrónico:
jtapia@mtc.gob.pe

Por Ecuador:

Entidad: Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Funcionario: Cynthia Guerrero Mosquera; contacto a través de los correos electrónicos: cyguemoz@hotmail.es y cynthiaguerrero@cntttsv.gov.ec; y/o

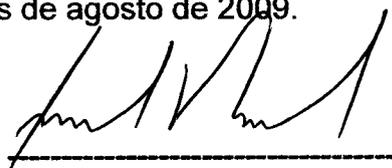
Rosa Rodríguez Solano; contacto a través de los correos electrónicos: rosirodriguezsol@yahoo.es y rosarodriguez@cntttsv.gov.ec.

La Secretaría General de la Comunidad Andina difundirá y publicará la matriz de seguimiento consensuada por ambos países, con porcentaje de avance, en el espacio virtual de trabajo E-CAN Transporte Internacional por Carretera.

7. Varios.

7.1. Fecha de reunión de la IV Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional
Ambas delegaciones acordaron realizar la IV Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Peruano – Ecuatoriana, tentativamente, la segunda quincena de febrero del año 2010.

Finalmente, las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre participantes, aprobaron el texto de la presente Acta, la misma que suscriben, conjuntamente con la Secretaría General de la Comunidad Andina, a los 14 días del mes de agosto de 2009.



Fernando Amador Arosemena
Subsecretario de Transporte Vial y
Ferroviario
Ministerio de Transporte y Obras
Públicas del Ecuador



José Luis Castañeda Neyra
Director General de Transporte Terrestre
Ministerio de Transportes y
Comunicaciones del Perú



Alfredo del Castillo Ibarra
Secretaría General de la Comunidad
Andina

ANEXO 2
LISTADO DE EXPEDIENTES DE EMPRESAS PERUANAS PENDIENTES EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ECUADOR

Empresa	No. Exp.	Fecha Presentación	Motivo del trámite	Observación
Trucks and Motors del Perú S.A.C	41541	03.07.2009	Prórroga de vigencia de Permiso de Prestación de Servicios	Sin respuesta
Transporte Internacional Integrado SA	026169	23.01.2009	Reclamo por exclusión de nuestra unidad de placa WA-1250, año de fabricación 1975,	Aplicación de norma interna sobre vida útil.
	032649 MO	23.04.2009	Inclusión del anexo primera y segunda parte de vehículos habilitados en el Perú.	Sin respuesta a la fecha
	000096-RFUC-1-2009	15.07.2009	Inclusión en Anexo	Sin respuesta a la fecha
AAR CARGO INTERNACIONAL S.A.C.	RPPS-EC-000008-09	07-01-2009	Prórroga de la Vigencia del PPS	Observado con Oficio N° 3561-DT-TH-2009-CNTTTSV del 14.04.2009.
TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S.A.C. - TRANSUR S.A.C.	RPPS-EC-000010-09	07-01-2009	Prórroga de la vigencia del PPS	Observado

①

u

Ag

C.D.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS
	PASAJEROS Y MERCANCIAS TRANSPORTE INTERNACIONAL DE	
1	PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años BASE LEGAL Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.00) - Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.00) - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 40*	Solicitud dirigida a la autoridad competente (DGTI o CNTTSV), indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia certificada o autenticada de Identidad y Anexos. b) Copia del poder notarial por escritura pública en el cual conste la designación de representante legal, con planes facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir el País Miembro en el cual solicita dicho Permiso. Conforme a lo señalado en la Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Responsabilidad para Impuestos. La renuncia póliza de seguro deberá presentarse al momento nacional de transporte, antes de iniciar la prestación del servicio. El transportista autorizado no podrá realizar transporte internacional cuando la póliza de seguro de responsabilidad civil se encuentre vencida. d) Relación e identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, indicando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing). e) Copia certificada o autenticada del Permiso original de prestación de servicios con sus anexos. f) Copia del poder notarial por escritura pública en el cual conste la designación de representante legal, con planes facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir el País Miembro en el cual solicita dicho Permiso. Conforme a lo señalado en la Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN. g) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Responsabilidad para Impuestos. La renuncia póliza de seguro deberá presentarse al momento nacional de transporte, antes de iniciar la prestación del servicio. El transportista autorizado no podrá realizar transporte internacional cuando la póliza de seguro de responsabilidad civil se encuentre vencida. h) Relación e identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, indicando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).
2	SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años BASE LEGAL Resolución N° 398 (17.01.97), Art. 51*	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia certificada o autenticada del Permiso original de prestación de servicios con sus anexos. b) Copia del poder notarial por escritura pública en el cual conste la designación de representante legal, con planes facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir el País Miembro en el cual solicita dicho Permiso. Conforme a lo señalado en la Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Responsabilidad para Impuestos. La renuncia póliza de seguro deberá presentarse al momento nacional de transporte, antes de iniciar la prestación del servicio. El transportista autorizado no podrá realizar transporte internacional cuando la póliza de seguro de responsabilidad civil se encuentre vencida. d) Anexo indicando rutas, itinerarios y frecuencias a operar en el Perú, indicando el país y sobre los cuales solicita su registro, señalando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing). e) Relación e identificación de los vehículos habilitados con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, señalando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).
3	PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTISTA INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCIAS) Vigencia: 2 años BASE LEGAL Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.00), Art. 40*	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia certificada o autenticada del permiso especial de orden para transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera y anexos. b) Copia certificada o autenticada del documento en el que conste la designación de representante legal en ese País Miembro, conforme a la Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN y sus modificaciones. c) Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a la Tránsito y a terceros el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice. d) Relación de los vehículos con los que pretende operar adjuntando copia autenticada de arrendamiento financiero (leasing).
4	PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO BASE LEGAL Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.05.04), Art. 3º, 6º, 7º, 8º - Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.05.04), Art. 3º, 6º, 7º, 8º - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 55*	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, número del documento de identidad del representante legal, así como la siguiente información: - Fecha de inicio y conclusión del viaje. - Ruta autorizada (las ciudades y lugares a ser visitados). - Características del vehículo habilitado (placa de rodaje, número de chasis, marca, modelo, año de fabricación).
5	Y UNIDADES DE CARGA DE OTROS PAÍSES INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE VEHÍCULOS HABILITADOS BASE LEGAL Resolución N° 398 (17.01.97), Arts. 84* - Decisión N° 398 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 70	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia del Certificado de Identidad / Permiso Original de Prestación de Servicios con el anexo respectivo

[Handwritten signature]